ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001
AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV.ASO 003 DE 2024

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 *de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, la* **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER***, identificada con* ***NIT.832.006.783-4*** *y representada legalmente por* ***HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES****, identificado con cédula de ciudadanía N° 415.206 expedida en Tibirita, quien en adelante se denominará* **LA ESAL ASOCIADA***, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguiente::*

1. Que, el 1 de marzo de 2024, el Municipio de Cajicá y **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER**, suscribieron el convenio de asociación N° **CONV.ASO 003 DE 2024 cuyo** objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓNDE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DEDISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA**.

2. Que, los requisitos de ejecución se cumplieron el día 4 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II, con fecha de terminación del contrato el catorce (14) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

3. Que en el mencionado convenio de asociación no. Conv.aso 003 de 2024 se establece que su valor inicial corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.374.452.962) M/CTE,** y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

 a) EL MUNICIPIO aportará la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($962.117.074) M/CTE**, equivalente al 70% del valor del presente convenio

 b) EL ASOCIADO "FUNDACION CREINSER" aportara la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($412.335.888) M/CTE**, equivalente al 30% del valor del presente convenio corresponden al aporte de la ESAL, de acuerdo a los ítems relacionados en el Anexo 1., y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES y DIEZ DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que el convenio de asociación Nº 003-2024, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

5. Que la Secretaria de Desarrollo social, como supervisor del Convenio De Asociación Nº 003-2024 mediante estudio previo de fecha 06 de septiembre de 2024, justifica la necesidad de suscribir la **ADICIÓN Y PRÓRROGA** N° 001 al contrato mencionado, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($657.914.682) M/CTE**, discriminados así:

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($461.408.304)**, equivalente al 70% del valor del presente convenio.

b) EL ASOCIADO "FUNDACION CREINSER" aportara la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($196.506.378), equivalente al 30% del valor del presente convenio corresponden al aporte de la ESAL y prorrogar el plazo de ejecución por un término de TRES (03) MESES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(...) Que dentro de las actividades contempladas para la atención de las personas con limitaciones se contempla la entrega de refrigerios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el convenio inicial; deberán entregarse ciento treinta (130) refrigerios diarios para los usuarios del programa Ciclos para la vida y el trabajo y formación laboral, quienes asisten de lunes a viernes a las instalaciones de la UAI, y hasta completar doscientos cincuenta Teniendo en cuenta que el municipio le apuesta a la educación inclusiva y desde la corresponsabilidad ha creado un Centro de Vida Sensorial para atender las necesidades de la población con discapacidad de forma idónea y permanente, se hace necesario adicionar y prorrogar el convenio de asociación 03-2024, para garantizar la continuidad a los procesos que los usuarios y beneficiarios vienen desarrollando a través de los programas y servicios profesionales durante todo el año y de esta forma cubrir las necesidades individuales, grupales, domiciliarias de la población en condición de discapacidad y dar cumplimiento a la meta 117 del Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" Garantizar el funcionamiento anual de 1 Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad

Que con esta modificación y adición presupuestal no se afecta la esencia misma del Convenio de Asociación No. 003-2024, toda vez que con esta adición de recursos no se afecta el equilibrio económico del convenio.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Dirección De Equidad y Familia actuando como supervisores del Convenio de Asociación No.003-2024, informa que el contrato presenta una ejecución técnica del 78,35% y financiera del 78,99% según el Informe de Supervisión No 06 de fecha 02 de agosto de 2024.

Que con esta adición no se afecta la esencia misma del contrato de CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 003-2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 003-2024, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($657.914.682) discriminados así:

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($461.408.304), equivalente al 70% del valor del presente convenio.
b) EL ASOCIADO "FUNDACION CREINSER" aportara la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($196.506.378), equivalente al 30% del valor del presente convenio corresponden al aporte de la ESAL.

ENTIDAD	APORTE	PORCENTAJE
APORTE REALIZADO POR EL MUNICIPIO	**$461.408.304**	70%
APORTE REALIZADO POR LA FUNDACION	**$196.506.378**	30%
TOTAL	**$657.914.682**	**100%**

Que la realización de la adición y prorroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden. *(…)*

6. Que para soportar la presente adición la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal N° 2024001572 de fecha 05 de septiembre de 2024.

7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

8. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

9. Que, con fundamento en las razones expuestas por la Secretaria de Desarrollo social, quién analizó y estableció la viabilidad de ADICIONAR Y PRORROGAR el **CONV.ASO 003 DE 2024**, y considerando que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, se suscribe la presente ADICIÓN Y PRORROGA.

10. Que en mérito de lo expuesto se hace necesario **ADICIONAR y PRORROGAR** el Convenio De Asociación Nº 003-2024, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Convenio De Asociación Nº 003-2024, cuyo objeto es ***"*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓNDE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DEDISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA**.*"*, de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor del Convenio De Asociación Nº 003-2024, en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($657.914.682) M/CTE**

a). EL MUNICIPIO aportará la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($461.408.304) **M/CTE**, Valor que corresponde al. aporte equivalente al 70% del valor del presente convenio

b). EL ASOCIADO "FUNDACION CREINSER" aportara la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($196.506.378) M/CTE,** equivalente al 30% del valor del presente convenio corresponden al aporte de la ESAL.

Por lo anterior la Cláusula Tercera del Convenio De Asociación Nº 003-2024, suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II, quedará así:

(…)* CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES*: El valor de la adición será pagado por el Municipio de la misma forma que el contrato principal.

Mediante nueve (09) pagos parciales, con periodicidad mensual y un último pago correspondiente al último mes más los diez (10) días, cobijando los diferentes costos que incluyen cada mes.

Para cada pago el Contratista deberá entregar:

1. Factura Electrónica
2. Documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Contrato.
3. Informe detallado de las actividades desarrolladas
4. Informe que detalla la relación del personal que opera los doce (12) programas de la UAI incluyendo funciones
5. Listado de las personas beneficiarias de la ración industrializada
6. Listado de personas beneficiarias por el Currículo académico virtual permanente.

Así mismo el Supervisor realizara la respectiva acta de cumplido a satisfacción para el pago, informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y verificación de aportes al sistema de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con LA ESAL ASOCIADA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará desembolsos a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos deben ser autorizados por el SUPERVISOR para el caso corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Directora de Equidad y Familia y/o quienes hagan sus veces, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo a los rubros y fuentes presupuestales previamente establecidos, y el gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No. 2024001572 de fecha 05/09/2024			
RUBRO / FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
2.3.2.4104020-2024251260029-2.3.2.02.02.00901-117-1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION/ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA/Garantizar el funcionamiento anual de 1 Unidad de Atención Integral para las personas con discapacidad /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$481.058.537**	**$461.408.304**

CLÁUSULA CUARTA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio De Asociación Nº 003-2024, por el término de TRES (03) meses. Por lo cual el plazo del Convenio De Asociación suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II, quedará así:

> ***(…) CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN***: *El objeto del presente Convenio deberá ejecutarse en NUEVE (09) MESES y DIEZ (10) días, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*

CLÁUSULA QUINTA. - El Asociado debe modificar las garantías estipuladas en el Convenio De Asociación Nº 003-2024 establecidas en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Convenio, de acuerdo con el presente documento, las cuales deben ser cargadas a la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - Las demás Cláusulas del Contrato del Convenio De Asociación Nº 003-2024, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.